

"POLÍTICAS LABORALES Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA GENERACIÓN DE TRABAJO DECENTE PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL HOGAR: AVANCES Y DESAFIOS"

México, 29 de noviembre de 2015



ANTECEDENTES

Las Trabajadoras Asalariadas del Hogar constituyen un sector importante de la sociedad boliviana otrora discriminada por razón de raza, clase y cultura.

Su origen del trabajo gratuito se remonta a la colonia donde las mujeres especialmente indígenas eran asignadas a realizar trabajos en diferentes ámbitos como la agricultura, minería, en las casas eclesiales.

Eran asignadas a las haciendas o casas patronales y otras trasladadas a la ciudades urbanas para crecer y desarrollarse como criadas, muchas de ellas por toda su vida.

Esta forma de servicio se fue reproduciendo en la etapa de la República, del nacionalismo revolucionario, en el modelo neoliberal y con otros matices en el actual estado.

ANTECEDENTES

Ninguna reivindicación social o laboral fue gratuita en la historia de las luchas sociales, muchos sectores de trabajadores como parte de la sociedad se fueron emancipando o conquistando derechos mucho antes, debido a la fuerza y conciencia social como colectivo.

Las trabajadoras “domésticas” por esa condición de discriminación y falta de organización oportuna tuvieron que permanecer invisibilizadas en el ejercicio de sus derechos fundamentales mucho mas tiempo.

En año 1984 pudieron constituirse como sindicato a partir de esa fecha que junto a otras organizaciones como el Defensor del Pueblo, la Coordinadora de la Mujer, el Capítulo Boliviano de Derechos Humanos comienzan a trabajar colectivamente para impulsar una agenda pública hasta la aprobación de la Ley 2450 de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar.

DIGNIFICACION DEL TRABAJO ASALARIADO DEL HOGAR

El Presidente Evo Morales ha dignificado esta forma de trabajo a tal punto que en la primera gestión de gobierno nombró como Ministra de Justicia a la Sra. Casimira Rodríguez como Ministra de Justicia.

Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia N° 348, castiga cualquier forma de violencia contra la mujer.

La Ley contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación N° 045 establece mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación.



DESARROLLO NORMATIVO EN BOLIVIA

LGT ARTS. 36 AL
40 Y **DR** 27 AL 28.
TRAB.
DOMESTICO

**LEY 2450 DE
9/04/03** LEY DE
REGULACIÓN DEL
TRABAJO
ASALARIADO DEL
HOGAR

**DS 28655 DE
25/03/06** DÍA DE LA
TRABAJADORA
DEL HOGAR
BOLIVIANO 30 DE
MARZO.

**LEY 181 DE
25/10/11, 30 DE
MARZO DE CADA
AÑO "DÍA
NACIONAL DE LA
TRABAJADORA Y
EL TRABAJADOR
ASALARIADO DEL
HOGAR"**,
DESCANSO DE LA
JORNADA CON
PAGO DE
HABERES.

**LEY 309 DE 20/11/12
RATIFICA CONVENIO
189 DE LA OIT
"TRABAJO
DECENTE PARA
LAS
TRABAJADORAS Y
LOS
TRABAJADORES
DOMÉSTICOS"**

DIALOGO SOCIAL TRIPARTITO

1ra. Reunión Tripartita

- Situación del trabajo remunerado el hogar
- Certeza de condiciones de trabajo (CIT)
- Difusión información capacitación y sensibilización sobre la normativa
- Fortalecer la capacidad institucional del MTEPS.
- Seguridad Social de corto plazo salud

Agencias privadas de empleo

FENATRAHOB

Liga de Amas de
Casa

1ra. Mesa

8 de octubre de
2013

10 de octubre de
2013

2da. Mesa

22 de octubre de
2013

23 de octubre de
2013

- Derecho de organización y sindicalización
- Contrato individual de trabajo
- Trabajo infantil y adolescente
- Gestiones para seguro social
- Atención de denuncias

2da. Reunión Tripartita

- Implementación del modelo CIT y libreta de salario y capacitación de seguridad y salud en el trabajo
- Erradicación trabajo infantil y condiciones para el trabajo adolescente
- Programa difusión y capacitación sobre la normativa laboral
- Campañas de inspección para la formalización de la relación laboral

FORMALIZACION Y CERTEZA DE LOS DERECHOS PARA LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR

Formalización
de la relación
laboral

- Libertad de organización
- Erradicación de trabajo infantil
- Modelo contrato individual de trabajo
- Libreta para el pago de salarios y capacitación SST

Certeza de
derechos

Cumplimiento de la norma

CONVENIO 189 OIT - TRABAJO DECENTE PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMESTICOS

Respetar, promover y hacer realidad los principios y Derechos fundamentales en el trabajo:

- Libertad de asociación, libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.
- Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
- Abolición efectiva del trabajo infantil.
- Eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos:

- Puedan alcanzar libremente con el empleador o empleador potencial un acuerdo sobre si residirán o no en el hogar para el que trabajan.
- Si residen en el hogar para el que trabajan no estén obligados a permanecer en el hogar o a acompañar a miembros del hogar durante los períodos de descanso diarios y semanales o durante las vacaciones anuales.
- Tengan derecho a conservar sus documentos de viaje y de identidad.

CONVENIO 189 OIT - TRABAJO DECENTE PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMESTICOS

Deberá adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos sean informados sobre sus condiciones de empleo de forma adecuada, verificable y fácilmente comprensible, de preferencia, cuando sea posible, mediante contratos escritos en conformidad con la legislación nacional

- El nombre y los apellidos del empleador y del trabajador y la dirección respectiva;
- La dirección del lugar o los lugares de trabajo habituales;
- La fecha de inicio del contrato y, cuando éste se suscriba para un período específico, su duración;
- El tipo de trabajo por realizar;
- La remuneración, el método de cálculo de la misma y la periodicidad de los pagos;
- Las horas normales de trabajo;
- Las vacaciones anuales pagadas y los períodos de descanso diarios y semanales;
- El suministro de alimentos y alojamiento, cuando proceda;
- El período de prueba, cuando proceda;
- Las condiciones de repatriación, cuando proceda;
- Las condiciones relativas a la terminación de la relación de trabajo, inclusive todo plazo de preaviso que han de respetar el trabajador doméstico o el empleador

JORNADA LABORAL:

- Adoptar medidas con miras a asegurar la igualdad de trato entre los trabajadores domésticos y los trabajadores en general en relación a las horas normales de trabajo, la compensación de las horas extraordinarias, los períodos de descanso diarios y semanales y las vacaciones anuales pagadas, en conformidad con la legislación nacional o con convenios colectivos, teniendo en cuenta las características especiales del trabajo doméstico. **(La Ley 2450 establece 8 horas para la trabajadora cama afuera y 10 horas para la trabajadora cama adentro)**
- Período de descanso semanal deberá ser al menos de 24 horas consecutivas.
- Los períodos durante los cuales los trabajadores domésticos no disponen libremente de su tiempo y permanecen a disposición del hogar para responder a posibles requerimientos de sus servicios deberán considerarse como horas de trabajo, en la medida en que se determine en la legislación nacional o en convenios colectivos o con arreglo a cualquier otro mecanismo acorde con la práctica nacional.

CONVENIO 189 OIT - TRABAJO DECENTE PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMESTICOS

Adoptar Medidas para:

- Asegurar que los trabajadores domésticos se beneficien de un régimen de salario mínimo, allí donde ese régimen exista, y que la remuneración se establezca sin discriminación por motivo de sexo.
- Que los salarios se les pague directamente en efectivo, a intervalos regulares y como mínimo una vez al mes.
- Crear condiciones no menos favorables que las aplicables a los trabajadores en general con respecto a la protección de la seguridad social, inclusive en lo relativo a la maternidad.
- Determinar las condiciones que regirán el funcionamiento de las agencias de empleo privadas que contratan o colocan a trabajadores domésticos.
- Establecer mecanismos de queja y medios eficaces y accesibles para asegurar el cumplimiento de la legislación nacional relativa a la protección de los trabajadores domésticos.

DEFINICIÓN TRABAJO ASALARIADO DEL HOGAR

- Se presta en menesteres propios del hogar
- Subordinación o dependencia de un empleador o una familia
- En forma continua
- No se considera al trabajo desempeñado en servicios y comercio
- Trabajos sin horario o discontinuos son eventuales y no sujetos a la Ley

TRABAJOS CONSIDERADOS EN ÉSTE SECTOR:

- Cocina
- Limpieza
- Lavandería
- Aseo
- Cuidado de niños y asistencia
- Otros que se encuentren en la definición y sean inherentes al servicio del hogar

LEY N° 2450 TRABAJO ASALARIADO DEL HOGAR

REMUNERACIÓN O SALARIO

- Mensual moneda de curso legal
- Prohibición pago en especie
- No puede ser inferior al salario mínimo nacional (jornada completa):
- Horas extraordinarias
- Aguinaldo

JORNADA DE TRABAJO

- Habitan en el hogar
- No habitan en el hogar
- Descanso (semanal)
- Vacaciones
- Feriados

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

- Verbal o escrito (cuando exceda el año)
- Suspensión del contrato
- Término de prueba
- Trabajo infantil

DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Derecho y obligaciones de los trabajadores
- Derechos y obligaciones de los empleadores

REGULACION

- Aplicación y aprobación del CIT – certezas condiciones de trabajo
- Implementación y aprobación de la LSySST
- Procedimiento visado CIT y asignación LSySST

RECABAR DOCUMENTOS Y VIGENCIA

- Gratuito en Jefaturas Departamentales y Regionales medio físico
- Portal web institucional
- A partir de 2 de junio de 2014

CONSIDERACIONES:

- El CIT debe ser visado por las Jefaturas de Trabajo
- El trámite es gratuito y no esta sujeto a **plazo de presentación**
- Caso de extranjeros se sujeta a la Ley No 370 de migración

REQUISITOS

- Tres copias originales del CIT
- Fotocopia cédula identidad de las partes
- Menores 18 años y mayores de 14 años autorización de los padres

PASOS PARA EL VISADO

- Una vez visado un ejemplar se queda en la jefatura e los otros se entregan a las partes
- Se registra la información del CIT

CONTRATO INDIVIDUAL DEL TRABAJO - CIT



N°

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO - CIT
ASALARIADO DEL HOGAR**

El presente contrato individual de trabajo asalariado del hogar constituye ley entre las partes suscribientes, al tenor de las siguientes cláusulas:-

PRIMERA (DE LAS PARTES).-

EMPLEADOR (A):..... CI:.....

DOMICILIO:..... EDAD:..... TELF:.....

N° DE MIEMBROS DE LA FAMILIA:..... Mayores de edad:..... Menores de Edad:.....

TRABAJADORA (OR):..... CI:.....

DOMICILIO:..... EDAD:..... ESTADO CIVIL:.....

ESTUDIA: SI NO NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA:.....

SEGUNDA (SERVICIOS).- Servicios que prestará la trabajadora (or):

a) Cocina <input type="checkbox"/>	e) Cuidado de niños <input type="checkbox"/>
b) Limpieza <input type="checkbox"/>	f) Asistencia <input type="checkbox"/>
c) Lavandería <input type="checkbox"/>	g) Otros..... <input type="checkbox"/>
d) Aseo <input type="checkbox"/>	

TERCERA (JORNADA DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN).- La jornada de trabajo y la remuneración se sujetarán a los siguientes términos:

a) La trabajadora (or) habitará en el hogar donde presta sus servicios: SI: NO:

b) La trabajadora (or) cumplirá una jornada laboral:

Completa:

Media:

Días y Horas:

Días:..... Horas:.....

c) La trabajadora (or) gozará de un descanso diario de horas y de descanso los días a la semana.

d) REMUNERACIÓN MENSUAL PERCIBIDA: Bs.....

CUARTA (VACACIONES Y FERIADOS).- La trabajadora (or) gozará de vacaciones remuneradas de acuerdo a la escala prevista en la Ley General de Trabajo luego de haber cumplido un año de trabajo ininterrumpido y gozará de los feriados determinados por la normativa laboral.

QUINTA (HABITACIÓN Y ALIMENTACIÓN).- En caso de que la trabajadora del hogar habite en el hogar del empleador, éste (a) proporcionará a la trabajadora (or) una habitación adecuada e higiénica, con acceso a baño y ducha para el aseo personal, así como la misma alimentación que se consume en el hogar.

SEXTA (DERECHOS Y OBLIGACIONES).- Los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, se sujetará a lo dispuesto en la Ley N° 2450 de 9 de abril de 2003 de regulación del trabajo asalariado del hogar y normativa vigente.

SÉPTIMA (CONFORMIDAD) Las partes suscribientes expresan su conformidad aceptando los términos del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento y lo exteriorizan firmando el documento en la ciudad de..... a los..... días del mes de..... de dos mil..... años.

.....
EMPLEADOR (A)

.....
TRABAJADORA (OR)

Original trabajador
1. COPIA EMPLEADOR
2. COPIA MTEPE

NOTA: La edad mínima para trabajar es de 14 años tal como lo establece el art. 126 del Código Niño, Niña y Adolescente, asimismo en el marco de lo dispuesto en el Convenio N° 182 de la OIT el trabajo del hogar de niñas y niños menores de catorce (14) años "Cama Adentro" y "Cama Afuera" son considerados como peores formas de trabajo infantil.

www.mintrabajo.gob.bo

Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
calle Yanacocha est. Mercado S/N Teléfono 2408606

INSTRUCCIONES DE LLENADO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO - CIT

Llenar el Contrato Individual de Trabajo – CIT con letra de imprenta en forma clara y legible.

Cláusula Primera: Se deben llenar de manera obligatoria los datos correspondientes al nombre completo, cédula de identidad, edad y domicilio de las partes. Los otros datos si corresponden.

Cláusula Segunda: Se debe marcar con una "X", el o los trabajos que serán realizados por la trabajadora o trabajador.

Cláusula Tercera: Se debe marcar con una "X" las casillas que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

- Indicar si la trabajadora o trabajador habitará o no en el hogar.
- Indicar la jornada de trabajo que cumplirá la trabajadora o trabajador. En caso de ser por días y horas indicar que días y horas realizará su trabajo.
- Indicar los días de descanso diario y los días de descanso semanal.
- Indicar la remuneración mensual que percibirá la trabajadora o trabajador expresada en moneda nacional.

Cláusula Séptima: Se deben llenar los datos correspondientes a la ciudad o localidad donde se firma el contrato y la fecha.

Nota.- En los casos en los cuales la (el) Trabajadora (or) se encuentre comprendido entre los 14 a 18 años de edad, deberá recabar el Formulario Anexo de Contrato Individual de Trabajo – CIT para la Autorización de los Padres o Tutores, de las oficinas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a nivel nacional o descargarlo de la página www.mintrabajo.gob.bo, a efecto de su llenado y posterior Registro.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

ARTÍCULO 21° Ley 2450 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2003

*Son obligaciones del empleador:

- Brindar a los(as) trabajadores(as) asalariados(as) del hogar, un trato considerado, respetuoso, acorde a la dignidad humana, absteniéndose de maltratos físicos o de palabra.
- Proporcionar a los(as) trabajadores(as) que habitan en el hogar donde prestan el servicio, una habitación adecuada e higiénica, con acceso a baño y ducha para el aseo personal; la misma alimentación que consume el empleador; adoptar medidas necesarias para precautelar la vida, y salud, de(la) trabajador(a).
- Otorgar permiso y facilitar estudios en escuelas, instrucción básica, técnica o profesional, en horarios que no interfieran con la jornada laboral, previo acuerdo de partes;
- En casos de enfermedad, accidente o maternidad, se deberá proporcionar los primeros Auxilios y traslado inmediato por cuenta del empleador al Centro de Salud, si el(la) trabajador (a) no estuviere asegurado a la Caja Nacional de Salud, el empleador, cubrirá los gastos que demande la atención médica;
- Otorgar certificado de trabajo a la conclusión de la relación laboral;
- Otorgar el descanso pre y post natal de 45 días antes y 45 días después del parto;
- Respetar la identidad cultural de los(as) trabajadores(as)."

OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA (or)

ARTÍCULO 22° Ley 2450 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2003

*Son obligaciones de los(as) trabajadores(as) asalariados(as) del hogar:

- Guardar el debido respeto y consideración al empleador, su familia y personas que Eventualmente concurren al hogar donde prestan sus servicios.
- Cuidar diligentemente los muebles, enseres y menajes que estén bajo su Responsabilidad.
- Cumplir con responsabilidad las tareas encomendadas y con el contrato de trabajo.
- Facilitar al empleador, sus documentos personales a objeto de su afiliación al Seguro Social.
- Comunicar al empleador cualquier dolencia o malestar en su salud, a efectos de su atención médica oportuna."

LIBRETA SALARIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - LSySST



CONTACTENOS EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS

LA PAZ
DIR.: CALLE YANACOCHA ESQ. MERCADO
TELF.: (2) 2408606

SANTA CRUZ
DIR.: CALLE BOLÍVAR N° 480 ENTRE CAMPERO Y QUIJARRO
TELF.: (3) 3343199 - TELF./FAX: (3) 3343906

COCHABAMBA
DIR.: CALLE ANICETO ARCE N° 820 ESQ. PASAJE MEJIA
TELF.: (4) 4589455 - TELF./FAX: (4) 4589450

BENI
CALLE TENIENTE LUIS CESPEDES ESQ. RENE IBAÑEZ N° 235
TELF.: (3) 4628868 - TELF./FAX: (3) 4628868

TARIJA
AV. LA PAZ ESQ. MADRID BARRIO VILLA FATIMA
TELF.: (4) 6643178 - TELF./FAX: (4) 6658577

ORURO
CALLE POTOSÍ N° 5252 ENTRE 1° DE NOVIEMBRE Y LEÓN
TELF.: (2) 5257329 - TELF./FAX: (2) 5257329

POTOSÍ
CALLE CERRUDO N° 350 ESQ. BUSTILLOS
TELF.: (2) 6223891 - TELF./FAX: (2) 6223891

CHUQUISACA
AV. J. PRUDENCIO BUSTILLOS N° 185 ESQ. BRASIL
TELF.: (4) 6461003 TELF./ FAX: (4) 6461003

PANDO
AV. 9 DE FEBRERO N° 367 ESQ. AV. LOS TAJIBOS
TELF.: (3) 8421177 - TELF./FAX: (3) 8421177



MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL



LIBRETA PARA EL PAGO DE SALARIOS Y CACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



“TRABAJO ASALARIADO DEL HOGAR”

www.mintrabajo.gob.bo

LIBRETA SALARIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - LSySST



MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

Viceministerio de Trabajo y Previsión Social

DATOS PERSONALES

EMPLEADOR (A):.....

CI:.....

DOMICILIO:.....

TELF.....

Firma Empleador(a)

TRABAJADORA(OR):.....

CI:.....

FECHA DE NACIMIENTO:

EDAD:..... ESTADO CIVIL:.....

ESTUDIA: SI NO

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA:.....

N° DE HIJOS: Mujeres:..... Varones:.....

Firma Trabajador(a)

LIBRETA SALARIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - LSySST

<p>CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS</p> <p>CURSO:..... INSTRUCTOR:..... INSTITUCIÓN:..... DIRECCIÓN:.....</p> <p>Firma y Sello</p>	<p>CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS</p> <p>CURSO:..... INSTRUCTOR:..... INSTITUCIÓN:..... DIRECCIÓN:.....</p> <p>Firma y Sello</p>	<p>CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>CURSO:..... INSTRUCTOR:..... INSTITUCIÓN:..... DIRECCIÓN:.....</p> <p>Firma y Sello</p>	<p>CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>CURSO:..... INSTRUCTOR:..... INSTITUCIÓN:..... DIRECCIÓN:.....</p> <p>Firma y Sello</p>
<p>CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS</p> <p>CURSO:..... INSTRUCTOR:..... INSTITUCIÓN:..... DIRECCIÓN:.....</p> <p>Firma y Sello</p>	<p>CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS</p> <p>CURSO:..... INSTRUCTOR:..... INSTITUCIÓN:..... DIRECCIÓN:.....</p> <p>Firma y Sello</p>	<p>CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>CURSO:..... INSTRUCTOR:..... INSTITUCIÓN:..... DIRECCIÓN:.....</p> <p>Firma y Sello</p>	<p>CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>CURSO:..... INSTRUCTOR:..... INSTITUCIÓN:..... DIRECCIÓN:.....</p> <p>Firma y Sello</p>

CAMPAÑAS DE INSPECCION ZONALES

Fortalecimiento institucional para realizar las campañas con la finalidad de formalizar las relaciones laborales

Realizar campañas de inspección para la formalización de la relación laboral (suscripción de contratos y entrega de libretas)



TIEMPO

CAMPAÑAS DE INSPECCION ZONALES





MINISTERIO DE TRABAJO

Empleo y Previsión Social

GRACIAS...